

**0506-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidos.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero celebró el día veintitrés de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de San Pablo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SAN PABLO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117460320	OSCAR VINICIO MIRANDA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401790330	PAOLA BRIGHITE SANCHEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
900620955	GERARDO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
402120279	DESIRET MARGARITA SEGURA QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
104250278	MANUEL ENRIQUE MEJIA CORDOBA	SECRETARIO SUPLENTE
401420057	XINIA RAMIREZ AZOFEIFA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402120279	DESIRET MARGARITA SEGURA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900620955	GERARDO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104250278	MANUEL ENRIQUE MEJIA CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117460320	OSCAR VINICIO MIRANDA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401790330	PAOLA BRIGHITE SANCHEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** De conformidad con los artículos sesenta y siete inciso e) del Código Electoral y veinticinco del estatuto provisional del partido Costa Rica Primero, el cual establece que “*El partido contará con una fiscalía a nivel cantonal, en cada cantón del país, una fiscalía a nivel provincial para cada provincia del país, y una fiscalía a nivel nacional, todas ellas serán nombrados en la respectiva asamblea, y tendrán una fiscalía suplencia, estas deberán tener equidad de género (...).*”. En virtud de lo expuesto y al no haberse realizado los nombramientos pertinentes, queda pendiente la designación los cargos de:

**Fiscal propietario y suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref., No.: S(3345,3399)-2022